



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007-2021-00372-00
INCIDENTISTA:	HECTOR WILLIAM PALACIO MARTINEZ
INCIDENTADO:	SURA EPS S.A.
ASUNTO:	APERTURA

Mediante auto de la fecha y en el presente incidente de desacato iniciado por HECTOR WILLIAM PALACIO MARTINEZ quien actúa en nombre propio, contra la SURA EPS S.A., encuentra el Despacho que a la fecha los responsables del cumplimiento del fallo no hicieron pronunciamiento **de fondo** respecto al acatamiento del fallo de tutela No 119, proferido por esta dependencia judicial el 10 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta que el Juzgado mantiene la competencia de tutela hasta que se restablezca el derecho vulnerado, y en el presente trámite ni el funcionario responsable del cumplimiento del fallo de tutela, ni su superior, se pronunciaron de fondo y/o en debida forma respecto al acatamiento del mismo, el cual fue proferido por este Despacho, en la data aludida, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Previo a imponer las sanciones a que haya lugar, requerir por última vez a la entidad accionada a través de la Dra. VERÓNICA VELÁSQUEZ ZULUAGA, obrando en su condición de Representante Legal Judicial de la compañía EPS SURAMERICANA S.A., y como superior jerárquico al Dr. PABLO FERNANDO OTERO RAMÓN, en calidad de Gerente General, o quienes hagan sus veces, para que dentro de los **dos (2) días** siguientes a la notificación de la providencia, cumplan con lo ordenado en el fallo de tutela de la referencia, proferido por esta dependencia judicial el 10 de septiembre de 2021, proferido por este Despacho.

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b822d97a136054a56c5d380b72f3a16b0119718af8e9f9b36e7b14c6ae1e7023**

Documento generado en 07/10/2022 03:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>